

## **POLITICA COMERCIAL CONTUGAS**

### **1. ANTECEDENTES**

**CONTUGAS S.A.C** (en adelante, “Contugas”) es una sociedad anónima constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Perú que tiene como actividad principal la distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, en virtud de la concesión que le fue otorgada mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM y el “Contrato BOOT - Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica” y sus modificaciones, suscrito con el Ministerio de Energía y Minas en representación del Estado Peruano (en adelante, el “Contrato BOOT”).

### **2. OBJETO Y ALCANCE**

La Política Comercial comprende los esquemas comerciales, que de acuerdo con los criterios objetivos definidos por Contugas y en cumplimiento con la legislación aplicable, se requieran para el desarrollo de la labor comercial, la saturación del mercado y la masificación del gas natural de conformidad con las políticas del Estado Peruano. Asimismo, la Política Comercial tiene como alcance a todos los usuarios del Sistema de Distribución de Gas Natural por red de ductos dentro del Área de Concesión otorgada a Contugas.

### **3. BASE LEGAL**

- Contrato BOOT - Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
- Política Energética Nacional 2010 – 2040, aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. Resolución N° 054-2016-OS/CD, Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final.
- Decreto Legislativo N° 1034, que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.

### **4. PRINCIPIOS GENERALES**

- Principio de Legalidad: Las disposiciones señaladas en el presente documento se establecen en virtud de la Constitución, las leyes, el Contrato BOOT, así como las demás normas pertinentes.

- Principio de No Discriminación: No se aplicarán condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen de manera injustificada a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.
- Principio de Libre Competencia: De conformidad con la Constitución, no están permitidas las prácticas que limiten la libre competencia y que generen abuso de posición de dominio.

## **5. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL**

CONTUGAS aplicará los esquemas comerciales que se detallan en el numeral 6, en función a criterios objetivos y razonables que responden a lo siguiente:

1. Categoría de Cliente.
2. Consumo diario y mensual declarado.
3. Requerimiento de infraestructura.
4. Fecha de Puesta en Operación del Proyecto.
5. Vigencia del Contrato.

Además, dentro del análisis e implementación de estos esquemas comerciales se han tenido en cuenta el uso del gas natural y su competitividad en relación al sustituto.

La aplicación de estos criterios seguirán las normas de transparencia, equidad y competitividad.

## **6. ESQUEMAS COMERCIALES.**

La presente política comercial cuenta con Un esquema comercial. Este esquema comercial no será aplicable de manera conjunta, siendo excluyentes una de otra. De esta manera, Contugas aplicará la que resulte más favorable al cliente.

### **6.1 Descuento Comercial Tarifa de Distribución**

Las premisas iniciales para la aplicación de este esquema comercial son:

1. Aplica para todos los clientes con consumo menor o igual a 5.000 m<sup>3</sup>/mes que estén habilitados e incluidos en los ciclos de facturación.
2. Aplica para todos los clientes que estén habilitados e incluidos en los ciclos de facturación, con consumo mayor a 5.000 m<sup>3</sup>/mes, que no se encuentren con deudas pendientes, salvo deudas que estén en reclamo.
3. La Tarifa de Distribución es el único factor del marco Tarifario que genera ingresos a Contugas. Al tratarse de una Tarifa de tope máximo, la regulación permite realizar descuentos comerciales sobre la misma.

4. El Descuento Comercial se aplicará de acuerdo al incremento del Costo por Metro Cubico-mes<sup>1</sup> en relación al mes inmediatamente anterior. Si el referido incremento es menor al 10%, no aplica el presente esquema comercial y el Descuento a aplicar será mera liberalidad por parte de la Distribuidora.

De acuerdo al cumplimiento de las premisas antes indicadas, se realizará un descuento en la Tarifa de Distribución de acuerdo a la tabla siguiente:

Categoría	% Tarifa Distribución
A – B	1% a 100%
C – D	1% a 100%
E - F	40% a 100%

Cabe señalar que la determinación del descuento aplicable conforme al rango detallado será determinada de acuerdo a cada cliente, de modo que el impacto en la tarifa responda a los criterios equidad, igualdad y competitividad.

Es importante aclarar que este Descuento Comercial no aplica para los conceptos de Suministro y Transporte, los cuales se valorizarán y cobrarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y/o en los Contratos de Servicio de Distribución de Gas Natural suscritos por los clientes y las Normas Aplicables vigentes. Así mismo, se aclara que no aplica a cargos como el FISE, IGV y/o cualquier otro cargo que defina la entidad correspondiente.

---

<sup>1</sup> El Costo del Metro Cubico-mes corresponderá a la suma de los importes facturados de los cargos de Suministro, Servicio de Transporte, Recargo FISE, Tarifa Regulada de Seguridad, y/o cualquier otro cargo que defina la entidad correspondiente, Servicio de Distribución e IGV. Todo lo anterior dividido entre el Volumen Facturado.